

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL 2020-264
DEMANDANTE: JAIRO HERRERA MURILLO
DEMANDADOS: ACP COLPENSIONES
ASOCIACIÓN HOLSTEIN DE COLOMBIA
CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A.,-
CORFICOLOMBIANA

En Bogotá D.C. a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año Dos Mil Veintidós (2022), siendo la hora de las dos de la tarde (2:00 PM), día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad – Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta, con el fin de adelantar audiencia prevista en el art. 77 del C.P.T.S.S.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se hacen presentes el demandante, con su apoderado, los apoderados y representantes legales de las demandada ASOCIACIÓN HOLSTEIN DE COLOMBIA y la CORPORACIÓN FINANCIERA DE COLOMBIA – CORFICOLOMBIA. Y la apoderada de COLPENSIONES.

CONCILIACIÓN

Ante lo manifestado por las partes el despacho declara fracasada la etapa de conciliación y ordena continuar con el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas, las postuladas tienen el carácter perentorio o de mérito deberán resolverse al momento de emitir la sentencia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO DEL PROCESO

El operador jurídico no avizora vicios que lleven a decretar nulidades, ni sentencia inhibitoria en el proceso, en consecuencia, lo declara saneado. Se interroga a las partes si hay lugar a saneamiento es el momento procesal para hacerlo. Responden que no.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio versara sobre todos los hechos de la demanda en tanto las partes no coincidieron en ellos, En cuanto a las pretensiones, consideramos que el litigio se centrará en determinar:

1. Si el demandante estuvo o no vinculado laboralmente con la demandada ASOCIACIÓN HOLSTEIN DE COLOMBIA, entre **1º de Enero de 1962 hasta el 30 de Septiembre de 1964**. De ser así, se debe establecer si esta asociación esta en la obligación de hacer los correspondientes aportes a seguridad social en pensiones.
2. Si el demandante estuvo o no vinculado laboralmente con la demandada CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A.,- CORFICOLOMBIANA, desde el **1º de octubre de 1964 hasta el 20 de Agosto de 1971**. De ser así, se debe establecer si esta asociación está en la obligación de hacer los correspondientes aportes a seguridad social en pensiones, por el periodo comprendido entre el **1º de Octubre de 1964 hasta 31 de Diciembre de 1966**.
3. Finalmente, se debe establecer si el demandante es beneficiario del régimen de transición y si tiene o no derecho a la pensión de conformidad con el Acuerdo 049 de 1990, la Ley 71 de 1988, o la Ley 797 de 2003 y si hay lugar a reconocer intereses moratorio del art 141 de la ley 100 de 1993

Sobre lo anterior, versara el debate probatorio

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

DECRÉTENSE, TÉNGANSE Y PRACTÍQUENSE las pruebas solicitadas por las partes así:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

- **DOCUMENTALES:** se decreta prueba documental aportada con la demanda vistas a folios 316 a 452.
- **EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS:** el expediente administrativo ya fue aportado por COLPENSIONES .
- **TESTIMONIOS:** se decreta los de:
 - LUIS ALBERTO SARMIENTO TORRES

PARTE DEMANDADA

ASOCIACIÓN HOLSTEIN DE COLOMBIA:

- **DOCUMENTALES:** sin aportar documentos
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio al demandante.

CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA SA – CORFICOLOMBIANA S.A.:

- **DOCUMENTALES:** se decreta la prueba documental aportada con la contestación de la demanda vistas a folios 478 a 487.

ACP COLPENSIONES:

- **DOCUMENTALES:** SE DECRETA el Expediente administrativo del demandante, aportado en medio magnético.
- **RATIFICACIÓN DE DECLARACIONES EXTRAJUICIO:** se decreta el testimonio del señor LUIS ALBERTO SARMIENTO TORRES, para que ratifique lo dicho en la declaración extrajuicio vista a folio 386 a 389.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

DE OFICIO: Se decreta de oficio el REQUERIMIENTO a COLPENSIONES para que en el término de 10 día certifique con destino al proceso, si el demandante fue afiliado al ISS y si le realizaron aportes pensionales con el número de libreta militar

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se recauda el **INTERROGATORIO** del demandante y el **TESTIMONIO** de LUIS ALBERTO SARMIENTO TORRES

AUTO:

Se declara terminada la presente audiencia y se CITA a las parte a audiencia del art 80 CPTSS, para el LUNES SIETE (7) DE MARZO DEL AÑO 2022, a la hora de las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 AM), fecha en la que se espera contar con la certificación de ordenada a Colpensiones, se escucharan a los apoderados en alegatos y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

El secretario Ad hoc,



JAI ME ANTONIO GALVIS ROBALLO

EL JUEZ,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da94e3374dbf98d046895d7bc36c5c5bb9bedd74e7faf0edfaaa0778d23b1d5b**

Documento generado en 17/02/2022 10:07:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>